

CONVENIO N° 054-2025-MPO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA ASOCIACIÓN DE
DESCENDIENTES AUSTRÓALEMANES Y OTROS DE ORIGEN EUROPEO PARA
MEJORAR LA GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL ÁMBITO DEL
DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE
PASCO.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N°20190242961, con domicilio legal en JR. GRAU CERCADO 302 OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO debidamente representada por su Alcalde, Sr. **EULER DANIEL OSORIO RUIZ** identificado con DNI N° 41284969 que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES AUSTRÓALEMANES Y OTROS DE ORIGEN EUROPEO DE OXAPAMPA**, con RUC N°20612763161, con domicilio legal en el pasaje San Luis, Miraflores de la Provincia de Oxapampa, Región Pasco, debidamente representada por su presidenta la **Sra. DETSI CHAVEZ THEO**, identificado con D.N.I. N°04301844, a la que en adelante se le denominará **ADAOXA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica del Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2 ADAOXA, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la asociación sin fines de lucro, cuya misión es rescatar revalorar, promover y difundir la cultura, costumbres y tradiciones de los colonos austro-alemanes que fundaron Oxapampa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos para promover y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés para **LAS PARTES**, para mejorar la gestión e infraestructura cultural en Oxapampa para lo cual deberán implementarse los mecanismos institucionales, financieros y de otra índole, que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

- Gestionar los recursos necesarios para implementar mejoras culturales en el marco del presente convenio, priorizando la enseñanza de idiomas y la realización de talleres de baile y música tradicional austro alemana.
- Fortalecer las capacidades de los funcionarios y servidores públicos en gestión cultural, historia e identidad de Oxapampa.
- Poner a disposición los recursos técnicos e infraestructura requeridos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



- Gestionar, en coordinación con ADAOXA, apoyo para la elaboración de perfiles de proyectos de inversión pública municipal destinados a mejorar la infraestructura y fomentar las actividades culturales.
- Gestionar espacios para la producción, promoción y rescate literario de textos históricos culturales.
- Fortalecer capacidades de grupos de artesanos y artesanas para el rescate de labores como: bordado, pintado, costura entre otros similares.
- Fortalecer capacidades de personas dedicadas a la gastronomía típica local para el rescate de los platos tradicionales.
- Fortalecimiento y mejora en la organización de eventos culturales como el Día de La Herencia y otros espacios durante el año.
- Promover y difundir, a través de su portal institucional, las actividades realizadas en marco del presente convenio.
- Articular acciones con instituciones públicas y privadas en temas de cultura.

ADAOXA, se obliga a:



- Convocar a sus socios y a la población para participar activamente en las actividades programadas junto con LA MUNICIPALIDAD, orientadas a fortalecer la infraestructura, la identidad y la gestión cultural en Oxapampa.
- Gestionar financiamiento y apoyo por parte de embajadas y organizaciones alemanas, a fin de contribuir a la construcción o mejora de infraestructura cultural, así como a la ejecución de voluntariados y la obtención de donaciones que fortalezcan la gestión cultural en Oxapampa.
- Articular sus acciones culturales con otras asociaciones y grupos organizados de Oxapampa, promoviendo el trabajo colaborativo y la formalización de las mismas.
- Coordinar y aprobar un plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y difundir, a través de sus portales institucionales, las actividades realizadas en su marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia de 2 años, pudiendo prorrogarse mediante adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes:


- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de educación, cultura, deporte recreación.
- Por **ADAOXA** el presidente.

Los representantes se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo a través de sus representantes respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente Convenio.




CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio, serán asumidos por **LAS PARTES**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y/o los recursos externos que éstas gestionen.

En ese contexto, **LAS PARTES** se comprometen a promover en conjunto la búsqueda de fuentes de cooperación o de financiamiento para fomentar la mejora de la Gobernanza y la Gestión Sostenible en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso se lograra obtener de manera independiente una cooperación o fuente de financiamiento, se comunicará a la otra parte los alcances de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO




El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los convenios específicos o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio será de común acuerdo en **LAS PARTES**, suscribiéndose la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN




LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - Solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante su vigencia, salvo acuerdo de las mismas.



- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, **LA PARTE** afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, podrán recurrir a la conciliación. De agotarse dicha vía sin llegar a ningún acuerdo, **LAS PARTES** podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que corresponden.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra PARTE; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares con igual tenor y valor en la Provincia de Oxapampa, a los 06 días del mes de octubre de 2025.



Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

ING. EULER DANIEL OSORIO RUIZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OXAPAMPA



DETSI CHAVEZ THEO
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
DESCENDIENTES AUSTRÓALEMANES Y
OTROS DE ORIGEN EUROPEO